

BOLETÍN INFORMATIVO

N° VII - MARZO 2023



Decreto N° 4.788

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.739
Extraordinario
Caracas, viernes 17 de marzo de 2023

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.788, mediante el cual se ordena la reestructuración de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Sectorial de Economía; y se designan como integrantes de la Comisión de Reestructuración, a las ciudadanas y ciudadanos que en él se indican.



Decreto N° 4.788

Artículo 1°. Se ordena la reestructuración de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**, Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Sectorial de Economía.

Artículo 2°. El proceso de reestructuración de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**, tendrá un lapso de duración de seis (6) meses, prorrogables por el mismo período, contado a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3°. La reestructuración de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**, estará a cargo de una Comisión de Reestructuración, integrada por un (1) Presidente o Presidenta y cuatro (4) Directores o Directoras, con sus respectivos suplentes. Los y las integrantes de la Comisión de Reestructuración serán de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. La Comisión de Reestructuración ejercerá sus funciones en el lapso previsto en el artículo 2 de este Decreto.

La Comisión de Reestructuración de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**, será coordinada, supervisada y controlada por la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, quien velará por el cumplimiento de lo previsto en este Decreto.

Artículo 4°. Se designan como integrantes de la Comisión de Reestructuración de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

Nombre y apellido	Cédula de identidad	Cargo
Anabel Pereira Fernández	V. -14.122.851	Presidenta
Héctor Andrés Obregón Pérez	V. -17.123.100	Director Principal
Luis Alberto Pérez González	V. -17.088.336	Director Suplente
Julio César Mora Sánchez	V. -7.903.990	Director Principal
Pavel Javier García Sandoval	V. -6.321.859	Director Suplente
Román Daniel Maniglia Darwich	V. -16.432.329	Director Principal
Carlos Eloy Pirela Méndez	V. -17.720.169	Director Suplente
Larry Daniel Devoe Márquez	V. -13.943.870	Director Principal
Edgardo Alfonzo Toro Carreño	V. -14.675.941	Director Suplente

Decreto N° 4.788

Artículo 5°. La Comisión de Reestructuración de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer las funciones y actividades inherentes al proceso de reestructuración de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**.
2. Elaborar el Plan de Reestructuración de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**.
3. Ejecutar el Plan de Reestructuración de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**, atendiendo a todos los aspectos organizativos, funcionales y operativos del instituto y estableciendo directrices para su mejoramiento, reorientación o corrección, según corresponda.
4. Proponer los ajustes presupuestarios que resulten necesarios para el desarrollo de la nueva estructura organizativa, administrativa y funcional.
5. Proponer los planes y programas de reforma organizativa, administrativa y funcional.
6. Analizar y proponer el redimensionamiento, redistribución, reducción o captación del personal en la estructura organizativa propuesta. En caso de reducción de personal debido a cambios en la organización administrativa, la referida medida debe ser aprobada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en cuanto sean aplicables.
7. Determinar los beneficios socioeconómicos que pudieran otorgarse con ocasión del proceso de reestructuración.
8. Proponer, de conformidad con la normativa que regula la materia y si fuere procedente, el otorgamiento de jubilaciones especiales a los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**.
9. Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 6°. El Plan de Reestructuración de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**, deberá contener:

1. La definición de la estructura organizativa, administrativa y funcional, así como el órgano de adscripción de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**.
2. Las reformas o cambios a que haya lugar, a fin de lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento de las metas y objetivos.
3. Las reformas normativas necesarias para el funcionamiento de la estructura organizativa, administrativa y funcional que se adopte.

Decreto N° 4.788

Artículo 6°. [...]

4. El cronograma de ejecución de los cambios organizativos, administrativos y funcionales propuestos.
5. La incidencia que tendrá la ejecución del Plan en el talento humano de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**.
6. La estimación del impacto financiero del Plan.

Artículo 7°. La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior presentará a la consideración del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros, oída previamente la opinión del Ministerio del Poder Popular de Planificación, el Plan de Reestructuración de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**, elaborado por la Comisión de Reestructuración creada en este Decreto.

Artículo 8°. Los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión de Reestructuración serán provistos con cargo al presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**.

Artículo 9°. Se nombra a la ciudadana ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V. -14.122.851 como SUPERINTENDENTA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS, en condición de ENCARGADA.

Artículo 10. Lo no previsto en este Decreto será resuelto por la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 11. La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior queda encargada de la ejecución de este Decreto.

Artículo 12. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

*Nos sentimos complacidos en ayudarlos y asesorarlos en temas tributarios, financieros y contables.
Brindamos servicios profesionales de Auditoría, Impuestos, Consultoría y Outsourcing.
Somos BDO Venezuela, Miembro de BDO International Limited, una Sociedad Civil de Profesionales Venezolanos*

BDO Venezuela les recuerda que:

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimiento de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



AVISO IMPORTANTE

Les recordamos que de acuerdo al artículo 9 de la Providencia Administrativa SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único De Información Fiscal (RIF), el Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y que su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

No actualizar el RIF dentro de los plazos establecidos, constituye un incumplimiento al deber formal establecido en el numeral 4 del artículo 100 del COT, que será sancionado con multa de cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la Moneda de Mayor Valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 5 días continuos de clausura del establecimiento comercial. Cuando los ilícitos formales, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), según artículo 108 del COT.

CONSULTE A NUESTROS ASESORES



Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

José G. Perales S.
Socio de Auditoría / Managing Partner
jperales@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría
veaular@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Impuestos
eosuna@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socio de Outsourcing
ycoll@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 4. Ofic. 20, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

